República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.° 14-33 piso 11

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-038-2020-00155-00.

Toda vez que no se dio estricto cumplimiento al requerimiento efectuado, no es posible llevar a cabo la diligencia encomendada por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, toda vez que si bien se manifestó por parte del interesado que el folio de matrícula de bien inmueble objeto de medida cautelar se encuentra bloqueado por los motivos que expuso en el escrito que antecede (fl. 15) allegando el certificado con fecha del 9 de mayo de 2019, sin embargo no aportó prueba en el que acredite dicha manifestación ni tampoco allegó documento alguno en el que demuestre que el embargo se encuentra vigente, máxime que el despacho comisorio data del 23 de julio de 2018.

Por lo tanto, se hace necesario ordenar la devolución del despacho comisorio sin diligenciar a su lugar de origen. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La presente providencia se notificó por anotación en ESTADO No. ___ fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M. FEB. 2020
ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria